

16-02-2018

recomendación

2018-1

Formación de Infraestructura

Desde el Área Técnica queremos recordar lo que regula la normativa sobre la formación específica de **infraestructura del personal de conducción**:

- La carga lectiva total del curso tendrá una duración mínima **35 horas por cada itinerario** o entorno operativo, a excepción de infraestructuras muy reducidas donde se podrá admitir una carga lectiva menor previa comunicación del Centro Homologado de Formación a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF).
- El programa formativo se compondrá de una **carga lectiva teórica** y otra **práctica**.
- La **carga lectiva práctica no podrá ser inferior al 50% de la carga lectiva total** del programa formativo y además deberá comprender **al menos TRES TRAYECTOS COMPLETOS** (ida y vuelta) por itinerario o entorno.
- En el caso de los maquinistas dentro de sus cinco primeros años de profesión, la carga lectiva práctica será el doble a la aplicable a un maquinista como regla general, es decir, **SEIS TRAYECTOS COMPLETOS** (ida y vuelta).

AREA TÉCNICA SEMAF